

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005070**

Lima, 10 de julio de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el inciso 3) del numeral antes invocado, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, por otro lado, el numeral 50.3 del referido artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la Resolución del Titular, sujetándose a los límites máximos establecidos;

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N.º 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de



Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, procede cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal resultara insuficiente para la atención de los mismo y siempre que se trate de recursos provenientes de saldos de balance;

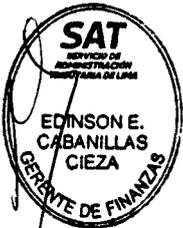
Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004962 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del SAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por la suma de S/ 102 864 727.00, el cual fue modificado por la Resolución Jefatural N.º 001-004-00005015 de fecha 9 de febrero de 2023, Resolución Jefatural N.º 001-004-00005024 de fecha 9 de marzo de 2023, Resolución Jefatural N.º 001-004-00005034 de fecha 5 de abril de 2023, Resolución Jefatural N.º 001-004-00005047 de fecha 5 de mayo de 2023, Resolución Jefatural N.º 001-004-00005060 de fecha 5 de junio de 2023 y Resolución Jefatural N.º 001-004-00005068 de fecha 7 de julio de 2023;

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00005041 de fecha 27 de abril de 2023 y Resolución Jefatural N.º 001-004-00005049 de fecha 9 de mayo de 2023, se autorizan incorporaciones de mayores fondos públicos como Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2023 del SAT;

Que, mediante Informe N.º D000223-2023-SAT-GAD, la Gerencia de Administración, sustenta la mayor necesidad de contar con los recursos que no fueron considerados inicialmente en la formulación del Cuadro Multianual de Necesidades del año fiscal 2023, en vista que son necesarios para la continuidad operativa las áreas y asegurar resultados plausibles para la Institución;

Que, con Memorando N.º D000335-2023-SAT-OPE, la Oficina de Planificación y Estudios Económicos remite el Informe N.º D000193-2023-SAT-APL elaborado por el Área Funcional de Planificación, mediante el cual se realizó la evaluación del impacto en las metas físicas del Plan Operativo Institucional 2023, en el cual se opina favorablemente respecto de la solicitud de habilitación presupuestal vía saldo de balance, ya que se encuentra alineado a las estrategias del “Marco Estratégico 2022-2025 Modificado” y tendrá un impacto en el Plan Operativo Institucional 2023 al incorporar metas físicas en el cuarto trimestre;

Que, la Gerencia de Finanzas mediante el Informe N.º D000173-2023-SAT-GFN de fecha 6 de julio de 2023, emitido en atención al Informe N.º D000825-2023-SAT-APR emitido por el Área Funcional de Presupuesto, brinda opinión favorable para la aprobación de la tercera incorporación del Saldo de Balance del año fiscal 2022 en el Presupuesto Institucional del Servicio de Administración Tributaria de



Lima – SAT del ejercicio fiscal 2023, por la suma de S/ 3 051 705.00 Soles, en la Fuente de Financiamiento 2- Recursos Directamente Recaudados, para financiar la adquisición de equipos de cómputo correspondiente a la II Etapa del Proyecto de Inversión con CUI 2557108, a ser desarrollado durante el mes de octubre 2023;

Que, a través del Informe N.° D000070-2023-SAT-GCA, del 7 de julio de 2023, la Gerencia Central de Administración de Recursos, en relación a lo señalado por la Gerencia de Finanzas en el informe citado precedentemente, solicita a la Jefatura la elaboración de la resolución que autorice la tercera incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario, remitiendo para dicho fin los antecedentes y sustento pertinentes;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698 y modificada por la Ordenanza N.° 1881.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de Tres Millones Cincuenta y Ún Mil Setecientos Cinco y 00/100 Soles (S/ 3 051 705.00), provenientes de los saldos de balance del año fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	
1.9	: Saldos de Balance	3,051,705
1.9.1	: Saldos de Balance	3,051,705
1.9.1.1	: Saldos de Balance	3,051,705
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	3,051,705
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	3,051,705
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3,051,705</b>
<b>EGRESOS</b>		<b>SOLES</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Organismos Públicos Descentralizados	
ENTIDAD	500231 Servicio de Administración Tributaria de Lima	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	<b>3,051,705</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	3,051,705
PROYECTO	2557108 Mejoramiento del Parque Tecnológico del Servicio de Administración Tributaria de Lima del Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima	3,051,705
<b>ACCION DE INVERSION</b>	<b>6000005 Adquisición de equipos</b>	<b>3,051,705</b>
<b>6. GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3,051,705</b>
6.2.6 Adquisición de Activos no Financieros		3,051,705
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3,051,705</b>



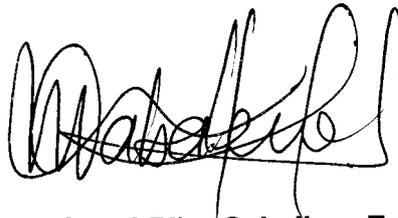
**Artículo 2°.-** La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, y de solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.-** La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4°.-** De acuerdo con la Directiva N.° 010-2019-EF-50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, el Gerente de Finanzas del SAT remitirá a la Dirección General de Presupuesto, copia de la presente resolución y de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”.

**Artículo 5°.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**María del Pilar Caballero Estella**  
**Jefa del Servicio de Administración Tributaria**

